



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 492-2021-UTEA-CU**

Abancay, 02 de agosto de 2021.

**VISTO:**

La Resolución de Consejo Universitario N° 489-2021-UTEA-CU, de fecha 02 de agosto del 2021, que en su artículo primero resuelve: APROBAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 27 de julio del 2021, las conclusiones y recomendaciones de la Dirección de asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, contenidas en la Opinión Legal Nro. 005-2021-UTEA-DAL, de fecha 20 de julio del 2021 y se plasme en una resolución para resolver la situación laboral de la persona de PC. Félix Oscco Morales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación; para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR., de fecha 27 de marzo de 1997, el ámbito de aplicación de dicha Ley comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, como es el caso de la Universidad Tecnológica de los Andes y del personal administrativo que en ella labora;

Que, en mérito a la opinión legal que antecede, y por acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de abril de 2021, fue emitida la Resolución de Consejo Universitario N° 0598-2021-UTEA-CU., de fecha 30 de abril de 2021, resolviendo en su Artículo Primero.- Dejar sin efecto, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de abril de 2021, la Resolución de Consejo Universitario N° 0824-2020-UTEA-CU., de fecha 05 de octubre de 2020, que declara la jubilación por límite de edad, a partir de la fecha, del trabajador administrativo permanente de la Universidad Tecnológica de los Andes, PC. Félix OSCCO MORALES; en consecuencia, dispuso a la Sub-Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Finanzas, la inclusión de dicho trabajador en la planilla de remuneraciones de la Universidad; y Artículo Segundo.- Aprueba el acta de fecha 15 de octubre de 2020 que prorroga la relación laboral del trabajador administrativo con contrato a plazo indeterminado, Periodista Colegiado, FELIX OSCCO MORALES, a partir del 05 de octubre de 2020, hasta que el empleador comunique en forma escrita dando término el contrato de trabajo;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2021-UTEA-DAL., de fecha 20 de julio de 2021, el Director de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes, Abog. Juan Velarde Paniura, emite opinión legal sobre la situación laboral de la persona de PC. Félix Oscco Morales, en el que insta al Consejo Universitario dejar sin efecto la resolución de Consejo Universitario N° 0598-2021-UTEA-CU de fecha 30 de abril del 2021;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 492-2021-UTEA-CU

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, luego de un amplio debate, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 2021, por unanimidad, **ACORDÓ: Aprobar las conclusiones y recomendaciones de la Dirección de Asesoría Legal contenidas en la Opinión Legal N° 005-2021-UTEA-DAL., de fecha 20 de julio de 2020, y se plasme en una resolución para resolver la situación laboral de la persona de PC. Félix Oscco Morales;**

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021, y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 27 de julio de 2021, la Resolución de Consejo Universitario N° 598-2021-UTEA-CU, de fecha 30 de abril de 2021, que indica en su Artículo primero "**DISPONE** a la Sub Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y finanzas, la inclusión de dicho trabajador en planilla de remuneraciones de la Universidad y en su artículo segundo resuelve: "**APROBAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de abril de 2021, el acta de fecha 15 de octubre de 2020, sobre prórroga de la relación laboral del trabajador administrativo con contrato a plazo indeterminado, Periodista Colegiado, Felix Oscco Morales, a partir del 05 de octubre de 2020, hasta que el empleador comunique en forma escrita dando término el de trabajo".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la jubilación por límite de edad, a partir de 02 de agosto 2021, al trabajador administrativo permanente de la Universidad Tecnológica de los Andes, PC. Félix Oscco Morales, en consecuencia, tramitar para obtener el otorgamiento de su liquidación de los beneficios socio-laborales del trabajador no docente de acuerdo a las normas vigentes del régimen laboral de la actividad privada.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la persona de PC. Félix Oscco Morales, Dirección general de Administración y Finanzas, Sub-Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Control Interno, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto Arevalo Mezarina  
Rector (e)  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas Bonilla Warez  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes